

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA,
CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS INICIADO POR
MARIA VALENTINA RAMÍREZ HERRERA EN CONTRA DE HENRY
CALDERÓN ORTÍZ.**

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación: 110013110014-2021-00556-00
Fecha: 7 de octubre de 2022
Hora de inicio: 9:23 A.M.
Hora de terminación: 11:34 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y veintitrés minutos de la mañana (9:23 A.M.), del día siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de custodia, cuidado personal y reglamentación de visitas iniciado por MARIA VALENTINA RAMÍREZ HERRERA en contra de HENRY CALDERÓN ORTÍZ, radicado bajo el No. 2021-00556, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora MARIA VALENTINA RAMÍREZ HERRERA al correo electrónico valentinaramrez257@yahoo.com
- La doctora PILAR MAZZILLY MURCIA SÁNCHEZ al correo electrónico pilar_murcia@hotmail.com

- El señor HENRY CALDERÓN ORTÍZ al correo electrónico hcalderon79@gmail.com
- La doctora HELENA ROSA POLANÍA CERÓN al correo electrónico helenapolania@yahoo.com y ceron_helenapolania@yahoo.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia asistieron las siguientes personas: La señora MARIA VALENTINA RAMÍREZ HERRERA y su apoderada, la doctora PILAR MAZZILLY MURCIA SÁNCHEZ; el señor HENRY CALDERÓN ORTÍZ y su apoderada, la doctora HELENA ROSA POLANÍA CERÓN; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho y la señora OLGA LUCÍA HERRERA PAYAGUEJE, quien obró como testigo dentro del proceso.

Ante la solicitud de ampliación de interrogatorio efectuado por la doctora HELENA ROSA POLANÍA CERÓN a realizarse a la señora MARIA VALENTINA RAMÍREZ HERRERA, el Despacho manifestó que, si eventualmente se ve la necesidad de hacerlo, se efectuará en el momento procesal oportuno.

2. INTERROGATORIO

El Despacho procedió a escuchar en interrogatorio al señor HENRY CALDERÓN ORTÍZ, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, la señora apoderada de la parte demandante, así como de la señora Defensora de Familia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concedió la palabra a las señoras apoderadas de la parte demandante y demandada, así como a la señora Defensora de Familia para que manifestaran si hubo alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento, a lo que manifestaron no hallar causal que invalide las actuaciones llevadas a cabo. El despacho tampoco advirtió en irregularidades procesales que obliguen a declarar la nulidad de lo actuado.

4. FIJACIÓN DE LITIGIO

El Despacho someterá a régimen probatorio todos los hechos que estructuran el sustento, tanto de la pretensión de la demanda como de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Teniendo en cuenta que el día 8 de noviembre de 2021 el Juzgado dio apertura del proceso a pruebas mediante decreto, el Despacho procedió a precisar los medios de prueba a recaudar:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se ordenó la práctica de los testimonios de los señores LUIS GUILLERMO CARDOZO, INGRID YAMILE BAUTISTA PENAGOS y OLGA LUCÍA HERRERA PAYAGUEJE

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se ordenó la práctica de testimonios de los señores YENY LORENA RAMÍREZ ESPINOSA, EDUARDO MUÑOZ TORO, NUBIA ORTÍZ DE CALDERÓN y MARÍA CATALINA CALDERÓN ORTÍZ.

Teniendo en cuenta que el Juzgado no efectuó pronunciamiento en torno a la prueba testimonial solicitada por la parte actora en el escrito a través del cual recorrió el traslado de las excepciones, el Despacho dispuso la práctica del testimonio del señor ANDRÉS MONZÓN ROBLES. De otro lado, el valor probatorio de los medios de prueba documentales que el Despacho le dará a cada uno de ellos se determinará en el momento de dictar la respectiva sentencia.

Seguidamente, el Despacho procedió a escuchar en testimonio a la señora OLGA LUCÍA HERRERA PAYAGUEJE, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, las señoras apoderadas de la parte demandante y demandada, así como de la señora Defensora de Familia.

Ante la solicitud de la doctora PILAR MAZZILLY MURCIA SÁNCHEZ para que se reglamenten las visitas, esto con miras al receso escolar y a las

vacaciones de fin de año, el Despacho podría dar prelación al asunto en referencia, para lo cual se solicita se haga la petición al Juzgado con copia a la señora apoderada de la parte demandada, a la señora Defensora de Familia y al señor Procurador Judicial adscrito al Despacho, así como a los extremos procesales, así como el escrito donde se informe la respuesta de Medicina Legal, dada la devolución de la petición de la realización de la prueba por no estar contemplada dentro de su portafolio de servicios, para que el Despacho haga un pronunciamiento frente al tema mediante auto escritural. Para efectos de continuar con la recepción de testimonios, se señaló el día veinte (20) de febrero de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:34 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a0f5a201-8ac6-4487-953f-9af73315225f?vcpubtoken=fb0dbd6b-013b-4563-9609-ca3326f88d82>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS